



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00458-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandada: ELISANDER IBAÑEZ SARABIA C.C. 88.277.010

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado del demandante, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como quiera que lo requerido se ajusta a los preceptos del Art. 461 del C.G.P., el despacho accede a ello.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por FINANCIERA COMULTRASAN contra ELISANDER IBAÑEZ SARABIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la MOTOCICLETA de PLACA XWF-88, de Propiedad de ELISANDER IBAÑEZ SARABIA C.C. 88.277.010, comunicada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, mediante oficio No. 1266/19 de fecha 15 de julio de 2019.

Así mismo comunicar esta decisión a la POLICIA NACIONAL, a fin de que dejen sin efecto el oficio 1624/19 de fecha 30 de agosto de 2019, a través del cual se comunicó la orden de inmovilización del rodante.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

Respecto del embargo del inmueble no se realizará ningún pronunciamiento como quiera que la medida no pudo ser materializada.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se
notifica por anotación en
estados el día de hoy 5 de
junio de 2020 a las 7:00 am

SECRETARIO